

EI



## INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE CUOTA DE SOSTENIMIENTO

CÓDIGO: C-IAF-01

FECHA: 06/06/2023

VERSIÓN: 0

### 1. PROPÓSITO

Asegurar la aplicación del cálculo de la cuota de sostenimiento basado en los lineamientos dados por la Junta Directiva Regional y/o la Gerencia Regional.

### 2. ALCANCE

Aplica para todas las empresas que generen el interés en vincularse al gremio.

Hace parte del procedimiento para la gestión de las afiliaciones y se actualiza de forma anual.

### 3. DEFINICIONES

**Cuota de Sostenimiento:** es el valor que el afiliado tiene la obligación de pagar mensualmente en calidad de aporte para la operación y mantenimiento de la agremiación y como contraprestación a la gestión gremial realizada, que se modifica de forma anual con la aprobación de la Junta Directiva Regional y que se cobra al siguiente mes de aprobada por la misma Junta Directiva Regional.

### 4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Si el nuevo afiliado tiene menos de un año de constitución, o es profesional independiente, el ejecutivo de cuenta debe:

- Informar al potencial afiliado que la cuota de afiliación será el valor mínimo indicado por los estatutos del gremio.
- Al cumplirse el año de afiliación, se debe realizar el recálculo, solicitando los documentos Copia balance general y el Estado de resultados último año (firmado por contador, revisor fiscal y representante legal)
- Informar por correo electrónico el valor de reajuste.

4.2 Para verificar la vigencia de los estados financieros se debe tener en cuenta que:

- En Colombia, en la mayoría de las empresas aprueban los estados de situación financiera al corte del 31 de marzo, ya sea en asamblea de accionistas o directamente por el representante legal.
- Por lo general, los estados financieros son comparativos de manera obligatoria, con el año anterior al presentado.

4.3 Con el potencial afiliado puede ser acordado el pago de la cuota de sostenimiento de forma semestral o anual, donde, previamente se debe recibir aprobación de las condiciones de negociación del área comercial y área administrativa y financiera.

4.4 Para el cálculo de la cuota de empresas multinacionales se toma en cuenta los estados financieros de la filial en Colombia, NO de la casa matriz.

**ELABORADO POR:**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**REVISADO Y APROBADO POR:**  
DIRECCIÓN COMERCIAL

PÁGINA 1 DE 2

EI



## INSTRUCTIVO PARA EL CÁLCULO DE CUOTA DE SOSTENIMIENTO

CÓDIGO: C-IAF-01

FECHA: 06/06/2023

VERSIÓN: 0

4.5 La tarifa puede cambiar de acuerdo con los estados financieros o las decisiones tomadas por la Junta Directiva Regional, por lo cual, se debe informar a los afiliados mediante comunicado.

### 5 FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE CUOTA DE AFILIACIÓN

La cuota de afiliación se calcula con base en el tamaño de la empresa afiliada, para esto se utilizan dos insumos de los estados financieros que son los ingresos y el patrimonio:

$$\text{Ingresos} = \text{Ingresos operacionales} / \text{SMMLV Año Anterior}$$

$$\text{Patrimonio} = \text{Total Patrimonio} / \text{SMMLV Año Anterior}$$

Posterior, se toman estos valores y se convierten en salarios mínimos, luego de esto se les aplica la siguiente tabla:

	PATRIMONIO (SMMLV)											
	500 a 1000	1.001 a 1.500	1.501 a 2.000	2.001 a 4.000	4.001 a 8.000	8.001 a 16.000	16.001 a 32.000	32.001 a 64.000	64.001 a 128.000	128.001 a 256.000	> a 256.001	
INGRESOS	1.000 a 2.000	325.000	454.000	667.000	800.000	1.059.000	1.332.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	2.001 a 3.001	454.000	454.000	667.000	800.000	1.059.000	1.332.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	3.001 a 5.000	667.000	667.000	667.000	800.000	1.059.000	1.332.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	5.001 a 9.000	800.000	800.000	800.000	800.000	1.059.000	1.332.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	9.001 a 14.000	1.059.000	1.059.000	1.059.000	1.059.000	1.059.000	1.332.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	14.001 a 26.000	1.332.000	1.332.000	1.332.000	1.332.000	1.332.000	1.332.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	26.001 a 46.000	1.592.000	1.592.000	1.592.000	1.592.000	1.592.000	1.592.000	1.592.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	46.001 a 76.000	1.857.000	1.857.000	1.857.000	1.857.000	1.857.000	1.857.000	1.857.000	1.857.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	76.001 a 116.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.125.000	2.390.000	2.650.000
	116.001 a 166.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.390.000	2.650.000
	> 166.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000	2.650.000

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera, vigencia 2023

### 6 HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción	Fecha emisión
0	Creación del documento	06/06/2023

ELABORADO POR:  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REVISADO Y APROBADO POR:  
DIRECCIÓN COMERCIAL

PÁGINA 2 DE 2